

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento

CONCURSO para la adquisición de dos camiones con motor «Diesel» de cuatro cilindros.

Precio tipo: De cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas los dos camiones, para cuyo abono existe crédito disponible en el Presupuesto de Gastos.

Garantía provisional: Doce mil pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 de la adjudicación.

Plazo de entrega de los vehículos: 30 días naturales, desde la notificación de la adjudicación.

Plazo de presentación de plicas: Desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior a la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos: A los veintidós días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en la calle de Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., en nombre propio (o en representación de, según acredita con copia autorizada de poder, que figura en el sobre núm. 1), enterado del anuncio publicado con fecha de de 1964 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso para la adquisición de dos camiones, ofrece el suministro de, de fabricación, cuyas características especiales son, y por el precio unitario de (en letra), para entrega en el plazo de días naturales, desde la fecha en que se comunique la adjudicación, garantizando el buen funcionamiento de esta maquinaria por plazo de meses, a contar desde la fecha del acta de recepción y aceptando sin reserva alguna cuanto se dispone en el pliego de condiciones que rige en este concurso, comprometiéndose, asimismo, a cumplir lo dispuesto en las Leyes Protectoras de la Industria Nacional.—(Fecha y firma del proponente.)

(En esta proposición deberán detallarse las características principales del material, en especial las referentes a las condiciones técnicas que se solicitan, no admitiéndose las proposiciones que se limiten a hacer referencia únicamente a catálogos u hojas de especificaciones que se adjuntan.)

Los pliegos de condiciones técnico, económico-administrativas se encuentran

de manifiesto en la Sección de Fomento, Velázquez, 89.

No se precisa para la validez del contrato autorización superior alguna.

El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—55.151)

Ayuntamiento de Madrid

Presidencia

En la sesión extraordinaria del excelentísimo Ayuntamiento Pleno, convocada para la Constitución de la nueva Corporación Municipal y celebrada el día 2 de enero de 1964, se dió lectura al siguiente escrito de la Alcaldía: «Vistos los artículos 1.º, 4.º, 14 al 21 y 23, apartado a) de la ley Especial del Municipio de Madrid, en relación con sus disposiciones transitorias 4.ª, 5.ª y 6.ª; los artículos 78 al 82, 126 y 127; 375 y 382 de la ley de Régimen Local, y con el 119 y el 120 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; los artículos 31 al 35, 82 y siguientes y 345 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; el 8.º del Decreto 2.424/1963, de 23 de septiembre, y, por último, la Orden comunicada del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de 28 del actual, se hace constar que hasta el momento actual no se tiene conocimiento de incapacidades o incompatibilidades que pudieran afectar a los nuevos Concejales que acaban de jurar y posesionarse de su cargos, por no haberse recibido declaración escrita, manifestación o denuncia a que se refieren el párrafo 2.º del artículo 82 de la ley de Régimen Local y el 35-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952.»

La Corporación aprobó por unanimidad el escrito de la Alcaldía acerca de las condiciones legales de los proclamados y se constituyó definitivamente el Ayuntamiento con los Concejales que resultaron sin tacha, por ser su número superior a las dos terceras partes de que determina el párrafo 2.º del artículo 14 de la ley Especial del Municipio de Madrid.

Lo que se publica a los efectos de la posible interposición del recurso establecido en el artículo 120 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, que podrá presentarse en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo.

Madrid, 10 de enero de 1964.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(O.—55.150)

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO PARA LA PROVISION, EN EL TURNO DE MERITOS, DE PLAZAS DE JEFATURA DEL CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO, EN SUS RAMAS DE SECRETARIA Y DE INTERVENCION

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el Tribunal calificador del concurso estará constituido por los siguientes señores:

Presidente

Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde don Gabriel del Valle Alonso.

Vocales

Señor Profesor del Instituto de Estudios de Administración Local don Alberto Gallego y Burín.

Ilustrísimo señor Secretario general de la Corporación, don Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Rafael Bono Huerta.

Por lo que se refiere a las Jefaturas de la Rama de Intervención, actuará como Vocal el señor Interventor de Fondos interino, don Jesús Aranda Navarro.

Secretario

Señor Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal, don José Leal Fuertes.

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—55.114)

Licitaciones públicas

Objeto.—Subasta de obras de pavimentación de la calle de Fernando Díaz de Mendoza y su enlace con la de Parador del Sol.

Tipo.—754.164,25 pesetas.

Plazos.—Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos.—Por certificaciones de obras, según informe de Intervención.

Garantía provisional.—15.083,30 pesetas.

Garantía definitiva.—Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación de la calle de Fernando Díaz de Mendoza y su enlace con la de Parador del Sol, se compromete a su ejecución, con arreglo a los

mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social, y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas.—En dicho Negociado, hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura.—Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones.—No se precisan en este contrato.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—55.136)

Objeto.—Subasta de obras de pavimentación de la calle del Doctor Espina, entre las de Saldaña y Alejandro Sánchez.

Tipo.—278.725,73 pesetas.

Plazos.—Dos meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos.—Por certificaciones de obras, según informe de Intervención.

Garantía provisional.—5.564,50 pesetas.

Garantía definitiva.—Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en subasta de obras de pavimentación de la calle del Doctor Espina, entre las de Saldaña y Alejandro Sánchez, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas.—En dicho Negociado, hasta las trece horas dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura. — Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones. — No se precisan en este contrato.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—55.137)

Objeto.—Subasta de obras de construcción de alcantarillado en la calle de Martín Machío, desde la calle de Sánchez Balderas hasta su unión con el colector de la avenida del Abroñigal.

Tipo.—430.772,67 pesetas.

Plazos.—Tres meses de ejecución y un año de garantía.

Pagos.—Por certificaciones de obras, según informe de Intervención.

Garantía provisional.—8.615,50 pesetas.

Garantía definitiva.—Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en subasta de obras de construcción de alcantarillado en la calle de Martín Machío, desde la calle de Sánchez Balderas hasta su unión con el colector de la avenida del Abroñigal, se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas.—En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura. — Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termina el plazo de presentación.

Autorizaciones. — No se precisan en este contrato.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—55.138)

Agencia Ejecutiva.—5.ª Zona

EDICTO

Don Manuel Bellver Barrio, Agente ejecutivo municipal de la 5.ª Zona.

Hago saber: Que como consecuencia de los débitos que tiene a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid don Gumersindo Gutiérrez Solana, por varios conceptos y para atender al pago de los mismos, se sacan a subasta pública, por primera vez, los bienes siguientes:

Lote único.—Seis vacas lecheras, en perfecto estado de producción, tasadas pericialmente en cincuenta y seis mil pesetas (56.000).

El importe del débito que motiva esta subasta es de siete mil noventa y cinco pesetas con veinte céntimos (7.095,20).

La subasta tendrá lugar en esta Agencia Ejecutiva, calle de Tutor, número tres, el día ocho del próximo mes de febrero, a las once de la mañana, y se desarrollará sujetándose a las condiciones siguientes:

Primera.—El tipo de licitación será el de los tercios del de la valoración pericial, que importan treinta y siete mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos (37.333,32).

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la Mesa de la Presidencia el cinco por ciento de la valoración pericial, que importa dos mil ochocientas pesetas (2.800).

Tercera.—Que una vez empezada la subasta, y si durante una hora no se presentase postor ofreciendo, cuando menos, el importe de las dos terceras par-

tes del tipo de tasación, se abrirá por espacio de otra media hora nueva subasta, en la que se admitirán las posturas que cubran el principal, apremio y gastos originados, que importan pesetas 7.095,20.

Cuarta.—El importe del remate será entregado en la propia Agencia Ejecutiva en el acto de la subasta o dentro de un plazo de veinticuatro horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de enero de 1964. — El Agente ejecutivo, Manuel Bellver Barrio. (C.—25.331)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL «GRUPO PROVINCIAL DE OPTICA»

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones económica y social del «Grupo Provincial de Optica»; y

Resultando que con fecha 14 de diciembre próximo pasado fué recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 2 del citado diciembre por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio.

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 5 de diciembre pasado, en el que hace constar que estima procedente su aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales que se refieren en los textos anteriormente señalados, no acompañándose la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas de su redacción.

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión fué emitido por dicho Centro Directivo el día 11 del actual, en el que se hace constar que, examinadas las cláusulas del mismo, se considera que no existe inconveniente para su aplicación, en lo que respecta a la exclusión de los aumentos a efectos de cotización de Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral.

Resultando que el Convenio entrará en vigor el día 2 de diciembre de 1963, y su duración será de dos años, prorrogables tácitamente de año en año.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 2 de diciembre último entre las representaciones económica y social del «Grupo Provincial de Optica» se adapta, por razón de contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 de su Reglamento.

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones económica y social del «Grupo Provincial de Optica», debiendo comuni-

carse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GREMIO DE OPTICA DEL SINDICATO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION, VIDRIO Y CERAMICA DE MADRID

Ámbito de aplicación.—Este Convenio será de aplicación obligatoria en Madrid y su provincia.

Ámbito funcional.—El Convenio obligará a todas las Empresas encuadradas en el Gremio de Optica, del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, que apliquen en todo o parte la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Ámbito personal.—Las normas del presente Convenio afectarán a la totalidad del personal que, encuadrado en el Grupo de Optica del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, se rija y le sea de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

Vigencia.—Duración y prórroga.—Las normas que se derivan del presente Convenio entrarán en vigor a partir del día de la firma del mismo por las Comisiones deliberantes.

La duración de este Convenio se fija en dos años, a partir de la fecha de su vigencia, entendiéndose prorrogado de año en año, mientras que por las partes, independiente o conjuntamente, no sea denunciado al menos con tres meses de antelación a la fecha de su terminación o prórroga en curso.

Este Convenio podrá ser revisado a instancia de cualquiera de las partes, en el supuesto de que se promugaran disposiciones de carácter general en materia laboral que concedieran condiciones superiores a las establecidas en este Convenio.

Absorción de mejoras.—Las mejoras económicas que por el presente Convenio se implantan se establecen con el carácter de mínimas y son compensables y absorbibles, hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras concedidos voluntariamente y con carácter extrasalarial por las Empresas y con cualquiera que emane de disposición legal que se promulgue en el futuro y que comporte alteración en alza del salario, complementos del mismo o devengos de otra clase.

Garantías.—A pesar de las mejoras económicas que se implantan en virtud del presente Convenio, se respetarán siempre y en todo caso las más beneficiosas que actualmente se disfruten.

Vacaciones.—El periodo de vacaciones se extenderá durante todo el año y el personal afectado por el presente Convenio tendrá los periodos que a continuación se relacionan, según los años de antigüedad en la Empresa:

- a) De uno a siete años de servicio en la Empresa, quince días naturales.
- b) De siete a quince años, veinte días naturales.
- c) De quince a veinticinco años, veinticinco días naturales.
- d) Más de veinticinco años, treinta días naturales.

Horario de trabajo.—Las Empresas se ajustarán al horario autorizado en la actualidad para el Gremio o a aquel que se establezca en el futuro por las Autoridades competentes.

Aumentos periódicos por años de servicio.—El número de cuatrienios será ilimitado y de las cuantías señaladas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en Comercio.

El tiempo para el cómputo de estos aumentos empezará a contarse desde la fecha en que el trabajador adquiera el carácter de fijo de plantilla.

Cuando el trabajador ascienda de categoría seguirá devengando la totalidad de cuatrienios que hubiese consolidado anteriormente.

Estableciéndose estos aumentos en función de la entrada en plantilla, las fechas de los ascensos del trabajador no afectarán al cómputo del tiempo.

Este sistema de aumento por antigüedad se aplicará a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Gratificaciones extraordinarias.—Las Empresas abonarán a cada productor una gratificación extraordinaria con motivo de la festividad del 18 de Julio, consistente en quince días del salario del Convenio, incrementado por el importe de los cuatrienios que disfrute el trabajador.

Asimismo las Empresas abonarán, con motivo de la festividad de la Natividad del Señor, una gratificación extraordinaria, consistente en una mensualidad completa del salario establecido en este Convenio, incrementado, en su caso, con la antigüedad que disfrute.

Por último, en el transcurso del mes de marzo de cada año las Empresas abonarán a cada trabajador una mensualidad extraordinaria, en concepto de beneficios, a razón del salario establecido en este Convenio, más los aumentos por antigüedad que disfruten.

Enfermedad y accidentes de trabajo.—Se establece que en caso de enfermedad o de accidente de trabajo, debidamente acreditados por el Seguro Obligatorio de Enfermedad, Médico de Empresa o de Accidentes, el personal afectado por este Convenio tendrá derecho y durante un año a que por las Empresas se le complete la diferencia existente entre las indemnizaciones que deba percibir por el Seguro de Enfermedad, Mutualismo Laboral o Accidentes de Trabajo y el importe de los salarios establecidos en este Convenio, incrementados en su caso por el plus de antigüedad.

Tributaciones por Seguros Sociales, Mutualismo Laboral, Plus Familiar y Accidentes de Trabajo.—Para las tributaciones por los conceptos expuestos se estará, en todo caso, a lo preceptuado por las normas vigentes en la materia y aprobadas por la Autoridad competente.

Repercusión en precios.—Aunque las condiciones establecidas en el presente Convenio puedan representar un incremento en el costo de los servicios, ambas representaciones consideran que no repercutirán en los precios actuales de venta.

Comisión mixta de vigilancia del Convenio.—Para la vigilancia del cumplimiento e interpretación de las normas de este Convenio, y de acuerdo con la legislación vigente en la materia, se designará una comisión, que, bajo la presidencia del Presidente del Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica, estará constituida por dos vocales representantes de la Sección Económica y dos vocales representantes de la Sección Social, designándose preferentemente entre los que han constituido las comisiones deliberantes.

Como Secretario de esta Comisión mixta de vigilancia actuará el que lo ha sido de las deliberaciones del Convenio.

Retribuciones.—Se regirán por lo dispuesto en el cuadro anexo.

CUADRO ANEXO DE RETRIBUCIONES FIJADAS PARA EL CONVENIO PROVINCIAL DEL GRUPO DE OPTICA DEL SINDICATO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION, VIDRIO Y CERAMICA DE MADRID

	Pesetas mes
Personal de tienda	
Optico Diplomado, regentando un establecimiento	5.000,00
Jefe de Sucursal	4.500,00
Jefe de Sección	4.000,00
Dependiente Mayor	4.000,00
Dependiente de más de veinticinco años	3.600,00
Dependiente de veintidós a veinticinco años	3.000,00
Ayudante de Dependiente	2.100,00
Mozo	2.250,00
Personal administrativo	
Jefe de Sección	4.000,00
Oficial administrativo, contable y cajero	3.200,00
Auxiliar administrativo, auxiliar de Caja y cajera	2.250,00
Aspirante de diecisiete años	1.600,00
Aspirante de dieciséis años	1.300,00
Aspirante de quince años	1.000,00
Aspirante de catorce años	775,00

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta, por falta de licitadores, se anuncia segunda en el plazo de cinco días, a contar del plazo o plazos de la primera, en idénticas condiciones y en días hábiles.

Cadalso de los Vidrios, a 15 de enero de 1964.—El Alcalde, Isidoro Alvarez.

(G. C.—325) (O.—55.128)

VENTURADA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1964, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Venturada, 10 de enero de 1964.—El Alcalde, Antonio Cebrián.

(G. C.—324) (O.—55.127)

BREA DE TAJO

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo del año actual Antonio Jiménez García, hijo de Emilio y de Emilia, nacido en este pueblo el día 25 de abril de 1943, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento los días 26 de enero y 9 y 16 de febrero, a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar los actos de Rectificación, Cierre Definitivo del Alistamiento y Clasificación y Declaración de Soldados, respectivamente, previniéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Brea de Tajo, 15 de enero de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—327) (X.—1.871)

ARGANDA DEL REY

Confeccionados los Padrones de los Arbitrios municipales de Rústica, Urbana, Canalones, Tránsito de animales, Letreros y escaparates, Inspección de motores, Postes y palomillas, Rodaje, Solares sin edificar, Carruajes de lujo y velocípedos, Alcantarillado y Recogida de basuras, correspondiente al ejercicio de 1964, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Arganda del Rey, 15 de enero de 1964.—El Alcalde, Agustín Cuéllar.

(G. C.—323) (X.—1.866)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo número cuatro, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos 921, de 1963, seguidos a instancia de María Dolores Peña, contra Alfonso Rubio Manzanares, sobre salarios, hoy en trámite de ejecución; en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados a dicha demandada, consistentes en lo siguiente:

Una máquina Minerva, con motor acoplado, sin número, y una guillotina, con motor acoplado «Lancor», núm. 24.783.

Tasados pericialmente los anteriores bienes en la cantidad total de veinticinco mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día once del próximo mes de febrero y hora de las doce de su mañana, en el local de estas Magistraturas de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, número veintisiete, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Por tratarse de primera subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin que sea admisible postura que no cubra los dos tercios del avalúo, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda.—La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en el domicilio de la demandada, José Celestino Mutis, siendo el depositario de ellos don Julián Benito Portillo, empleado de la misma, y con domicilio en San Magin, cuatro, a quien podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta, para su examen, si así lo estiman conveniente.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—25.324)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado hoy por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo número cinco, de Madrid y su provincia, en expediente número 552/63, a instancia de don Pablo Rodríguez Tejerina, contra la Compañía de Aparatos Científicos e Industriales, S. A., sobre ejecución de lo convenido en conciliación sindical, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Una balanza A 15, número 3.741-646.

Otra balanza A 8, número 650-646.

Tasadas en diecisiete mil trescientas cincuenta y nueve pesetas.

La subasta se celebrará el día cuatro de febrero próximo, a las once treinta horas, en la Sala audiencia de esta Magistratura, calle del General Martínez Campos, número veintisiete; y se previene:

Que el tipo de esta subasta será el precio de tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de la indicada cantidad; y

Que los bienes se hallan en concepto de depósito en poder de don Ventura Navarrete Sánchez, encargado de la entidad demandada, y con domicilio en el poblado dirigido de Canillas, bloque número setenta.

Madrid, diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro.

(C.—25.325)

Audiencia Territorial de Madrid

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTOS

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 11 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Constructora Inmobiliaria Bética, S. A., (C. O. I. B. E. S. A.)», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de junio de 1963, que desestimó reclamación núm. 685, de 1963, interpuesta contra liquidación de Derechos Reales, pleito al que ha correspondido el número 377, de 1963.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.099)

Providencia de 12 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el Gremio Fiscal de Joyeros, Plateros, y Similares se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación 49/62, contra acuerdo del Jurado Especial de Valoración del Impuesto de Lujo, pleito al que ha correspondido el número 342, de 1963.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.098)

Providencia de 12 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Enrique Visado Mayor se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de abril último, que desestimó la reclamación núm. 3471, de 1962, interpuesta contra resolución de la Tesorería de Hacienda de 12 de junio de 1962, que resolvió expediente de la Recaudación de Contribuciones de Madrid (Zona de Chamartín), núm. 187, de 1960, contra doña Angela Fernández Corcuera, por debito de Industria de Espectáculos, pleito al que ha correspondido el número 337, de 1963.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.097)

Providencia de 10 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Sebastián de la Peña López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de junio de 1963, dictado en reclamación contra liquidación de Derechos Reales y Timbre, pleito al que ha correspondido el núm. 336, de 1963.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.096)

Providencia de 10 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 24 de mayo de 1963, que resolvió reclamación núm. 2999, de 1960, promovida por don Ezequiel Pablos Pérez, contra cuotas asignadas por contribuciones especiales a la finca número 24, de la calle de O'Donnell, de esta capital, por obras de pavimentación y absorbedores ejecutadas en dicha calle, pleito al que ha correspondido el núm. 371, de 1963.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.095)

Providencia de 11 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por «Constructora Inmobiliaria Bética, S. A., (C. O. I. B. E. S. A.)», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 28 de junio de 1963, que desestimó reclamación núm. 604, de 1963, interpuesta contra liquidación de Derechos Reales,

pleito al que ha correspondido el número 375, de 1963.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.094)

Providencia de 10 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 24 de mayo de 1963, que resolvió reclamación número 2354/59, interpuesta por don Rafael Pérez Aguilera, en nombre y representación de «Hidráulica Santillana, S. A.», sobre contribuciones especiales para obras de ocupación de galerías de servicios, ejecutadas en las calles de María de Molina y plaza del Marqués del Duero de esta capital, pleito al que ha correspondido el número 373, de 1963.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.093)

Providencia de 12 de diciembre de 1963.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pedro Rubio López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de 4 de noviembre y 20 de diciembre de 1961, referentes a valoración por expropiación forzosa de la finca núm. 8, manzana M, del sector de San Pascual, 2.^a fase, pleito al que ha correspondido el núm. 378, de 1963.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Secretario, M.^a del P. Heredero.

(G. C.—6.185)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el que a instancia de «Madison, Sociedad Limitada», se despachó ejecución contra toda clase de bienes y rentas de la propiedad de don Esteban Menéndez García, a cubrir las sumas de mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas de principal, noventa y siete cincuenta pesetas por gastos de protesto y la de mil quinientas pesetas más calculadas sin perjuicio para intereses y costas, dado el desconocido paradero del señor Menéndez García, por providencia de esta fecha ha sido decretado el embargo sin previo requerimiento personal al deudor, y como de su propiedad sobre el vehículo marca «Iso», tipo carro, matrícula M-260.178, a cubrir dichas responsabilidades, y acordado citar a don Esteban Menéndez García, a fin de que dentro del plazo de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, oponiéndose, si le conviniere, a la ejecución despachada.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a don Esteban Menéndez García expido la presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José de Molinuevo.

(A.—34.265)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del Procurador señor Reina, en nombre de «Publicidad Estilo», contra «Selbor, S. A.», se anuncia a la ven-

ta en pública subasta, por segunda vez y tipo de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, veinticinco visones, que han sido valorados pericialmente en la suma de ochenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de febrero próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.279)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, se tramitan autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador señor Parra, en nombre de doña Carmen del Val Vacas, que litiga en concepto de pobre, contra «Empresa Adeva», y otros, sobre pago de pesetas, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado, Juez de primera instancia del número seis, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Carmen del Val Vacas, mayor de edad, viuda, y de esta vecindad, representada en concepto de pobre por el Procurador don Luis Parra Ortún y defendida por el Letrado don Luis Cespedosa Toro; y de otra, como demandados, la «Empresa Adeva», representada por su propietario don Bernardino Adeva Ballesteros, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Correa y defendido por el Letrado señor Jiménez Cáceres; y contra don Martín Gil López, declarado en rebeldía, sobre pago de ciento cincuenta mil pesetas; y

Fallo

Que desestimando la demanda origen del procedimiento formulada por doña Carmen del Val Vacas, contra la «Empresa Adeva», en la persona de su propietario don Bernardino Adeva Ballesteros; don Saturnino Tirado Arenas y don Martín Gil López, debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de los pedimentos de aquélla. Sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado don Martín Gil López, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitare su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.— José María Salcedo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí: P. S., Pedro Garcés. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Martín Gil López, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido la presente, para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.

(C.—25.326)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre de don Santos Rodríguez Gómez, contra don Gregorio Barragán Mendía, sobre pago de cantidad, en los que, por providencia de este día, se ha acordado sacar a tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, lo siguiente:

Los derechos de traspaso y explotación del local de negocio dedicado a carnicería, sito en la casa número siete de la calle Tercera del barrio del Pilar, de esta capital, que fueron tasados en cincuenta mil pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, bajo las siguientes condiciones:

Que tales derechos salen a subasta sin sujeción a tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo en que salieron a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no será aprobado el remate hasta tanto queden cumplidos los requisitos que exige la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Que el rematante contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al mismo negocio que viene ejerciendo el ejecutado arrendatario; y que celebrada subasta y obtenido precio cierto, se notificará a la propiedad para que dentro del término de treinta días pueda ejercitar el derecho de tanteo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—34.280)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número ocho, de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con lo que preceptúa el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, se tramita en dicho Juzgado expediente promovido por doña Elcisa Gallego González Rey-Rubio, sobre declaración de fallecimiento de su desaparecido esposo don Jesús Mata Arce, de cincuenta años a la fecha, hijo legítimo de don Antolín Telesforo Mata Amézaga y de doña Carmen Arce, que desapareció de esta capital, donde residía, en el año mil novecientos cuarenta y tres, marchando, según informes, a México, siendo nacido en Marindad de Valdivielso (Burgos), sin que a la fecha se tengan noticias de su actual paradero.

Dado en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El señor Juez (Firmado).

(C.—25.327)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

En virtud de proveído dictado en el día de hoy en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, contra la Entidad Selbor, S. A., de esta vecindad, en reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera, pública y judicial subasta los

bienes embargados como de la propiedad de dicha Entidad demandada, por el precio de tasación, dos millones doscientas ochenta y tres mil doscientas pesetas, señalándose para ella el día trece del próximo mes de febrero, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que podrá tomarse parte en la anunciada a calidad de ceder a tercero, y que lo que es objeto de subasta se encuentra en depósito en la finca «Boli-Selbor, Sociedad Anónima», en el pueblo de Guadarrama, y es lo siguiente:

Treinta visones blanco «Palomino», vivos, machos, tasados en 90.000 pesetas.

Diez visones blanco «Palomino», vivos, hembras. Tasados en 20.000 pesetas.

Cuatrocientos visones negros «Wild», vivos, machos, 150 de los cuales son de la temporada 1962-63. Tasados en pesetas 800.000.

Trescientos visones negros «Wild», vivos, hembras, de los cuales cien son de la temporada 1962-63 y el resto la de 1963-64. Tasados en 450.000 pesetas.

Cuatrocientos sesenta visones «Royal Pastel», vivos, machos, de los cuales 230 son de la temporada 1962-63 y el resto de la de 1963-64. Tasados en 690.000 pesetas.

Doscientos doce visones «Royal Pastel», vivos, hembras, de las cuales 58 son de la temporada 1962-63 y el resto de la de 1964. Tasados en 233.200 pesetas.

Sobre unos quinientos de los citados visones existe embargo en procedimiento que tramita el Juzgado de primera instancia número 13, de los de esta capital, anterior al de este procedimiento.

Y para que tenga lugar su publicación con antelación, por lo menos, de ocho días al señalado, expido el presente para el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que visa Su Señoría, y firmo en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—34.276)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

En virtud de proveído dictado en el día de hoy en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de la Sociedad «Inmobiliaria Pallazar, S. A.», contra don Joaquín Darriba Armendáriz, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera, pública y judicial subasta, por el tipo de tasación de ciento siete mil ochocientos treinta y tres pesetas veinte céntimos, los derechos que al demandado le corresponden sobre el piso quinto B de la casa número treinta y uno de la calle de Ricardo Ortiz, de esta capital, y que le han sido embargados como de su propiedad, habiéndose señalado para ella el día dieciocho del próximo mes de febrero, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que podrá tomarse parte en la subasta a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Que el rematante acepta las cargas anteriores y preferentes que existan subrogándose en la responsabilidad de las mismas; y que los títulos de propiedad han sido suplidos mediante certificación de la «Inmobiliaria Pallazar, Sociedad Anónima», por carecer de otros, debiendo estar conforme con ellos, sin tener derecho a exigir otros.

El piso objeto de subasta es en cuanto a los derechos que correspondan al demandado, quinto B de la casa número treinta y uno de la calle de Ricardo Ortiz, perteneciente al bloque C, y tiene una superficie de noventa y cinco metros cuadrados, dividido en cinco habitaciones, cuarto de baño y cocina.

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con antelación, por lo menos, de veinte días al señalado, expido el presente, visado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—34.285)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, se tramitan los autos ejecutivos a que después se hace mención, se ha dictado resolución que contiene los siguientes extremos:

Sentencia

En la villa de Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad Vivó, Vidal y Balasch, S. A., representada por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana y defendida por el Letrado don Diego Yeste Garrido, contra la entidad Sociedad Anónima Goldberg, declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, la entidad Sociedad Anónima Goldberg, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, la también entidad Vivó, Vidal y Balasch, Sociedad Anónima, de la cantidad de veintinueve mil sesenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, los gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento. Doy fe en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí, Luis de Gasque. (Rubricado.)

Y para que, mediante la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación en forma a la Entidad Goldberg, S. A., expido la presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—34.283)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número de orden doscientos ochenta y tres, del año mil novecientos sesenta y tres, y por «Crecón, S. A.», representada por el Procurador señor Ortiz Calavate, se siguen autos de juicio ejecutivo contra doña Ana Moreno Pérez, propietaria de «Empresa Asturiano», con domicilio en la calle de Alcalá, número 205, 5.º A, en reclamación de 210.700 pesetas, importe de una letra de cambio, 203,70 pesetas por gastos de protesto y bancarios, intereses legales y costas, en los que se anuncia a primera y pública subasta lo siguiente, embargado a la ejecutada:

Un ómnibus de viajeros montado sobre un chasis «Nazar» número 120 y con motor Diesel, marca «Masse», núm. 60.004, matrícula M-269.023. El ómnibus está bastante deteriorado por el uso; el motor está desmontado, con objeto de ponerle una pieza nueva. Los neumáticos, menos uno, están en buen uso; tasado en 120.000 pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de ciento veinte mil pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

El ómnibus se encuentra en el garaje de la Empresa Asturiano, Barajas, donde podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.286)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete, de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre de don Juan Freire Conca, contra don Fernando Candial Burillo, domiciliado en Navacarnero, Fábrica de Jabones, he mandado sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días y con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación, que fué el de cincuenta mil pesetas, el siguiente bien embargado al demandado: Una máquina troqueladora automática sin motor de dos troqueles, con sus poleas correspondientes, en un estado bueno de funcionamiento, marca «Louis Brocks», modelo S. F., número 1497. Que se encuentra depositada en el propio demandado, en el domicilio indicado, donde podrá ser examinada.

Para la celebración de esta segunda subasta se ha señalado el día seis de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que ahora sirve para la subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez

por ciento efectivo del tipo que ahora sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.281)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de Unión Pacífico, S. A., representada por el Procurador don Adolfo Morales, contra don Julio Cano García, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, el camión embargado, marca «Pegaso», matrícula M-221234, con carrocería de madera color blanco.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de febrero próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el de la anterior, con rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de ciento setenta y dos mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el referido remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que el camión objeto de subasta se halla depositado en poder del propio demandado, don Julio Cano García, que habita en Ocaña, calle M. Ocaña, número 9.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.275)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por don José Martínez Roser, Gerente de Folmares, S. L., representado por el Procurador señor Morales Vilanova, contra don Jacinto Lana Elrío, propietario de «Carrocerías Jalkan», se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, y en tres lotes, los bienes embargados al deudor, y por el tipo de tasación:

Primer lote. Los derechos de traspaso, con su instalación eléctrica, del local situado en la calle de Juan Francisco, número seis (Carabanchel).

Segundo lote. Los bienes muebles, consistentes en calderas, maquinaria, mesas, sillones, perfiles y chapas, aluminio, cabinas metálicas, chatarra y otros propios de la industria de carrocería de la industria del demandado, y que con todo detalle se expresan en los informes del Perito unidos a los autos.

Tercer lote. Un automóvil, marca «Pegaso», matrícula NA-8302, que se encuentra en reparación; otro automóvil, marca «Jaguar», matrícula V-40469, que se halla averiado, y otro automóvil marca «Ford», matrícula VI-37077, en muy mal estado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de febrero próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose:

Que servirá de tipo para esta primera subasta, en cuanto al primer lote, la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil pesetas, por lo que se refiere al segundo lote; la suma de setecientos treinta y

siete mil ochocientos cincuenta pesetas, y respecto del tercer lote la cantidad de ciento diez mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de cada uno de dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de cada una de las respectivas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes muebles y también los vehículos se hallan depositados en la carretera de Andalucía, kilómetro 12,800, y en la calle de Ríos Rosas, núm. 31, siendo el depositario de los mismos don Luciano Solís Ramírez.

Que en cuanto a los derechos de traspaso del local de negocio objeto de subasta, no se aprobará el remate hasta que transcurran treinta días marcados por la ley de Arrendamientos Urbanos, para que el propietario del inmueble pueda ejercitar sus derechos.

Que el rematante contrae el compromiso de no enajenar su derecho hasta pasado el término marcado por dicha Ley, así como destinar el local durante el mismo tiempo, por lo menos, a negocios de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario conforme a los artículos treinta y dos y treinta y tres de la citada Ley.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.274)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado, Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, don Jesús Nieto García, en los autos seguidos ante dicho Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., sobre extravío de títulos, se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así:

Providencia

Juez, señor Nieto García.—Juzgado de primera instancia número veintitrés.—Madrid, a trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dada cuenta, por recibidos los anteriores documentos y escrito. Se tiene por parte, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., al Procurador don Aquilanes Ullrich y Fath, con el que se entiendan las diligencias sucesivas. Por deducida por dicho Procurador en la aludida representación denuncia sobre extravío de una acción de Manufacturas Metálicas Madrileñas, S. A., número 55.517, de un valor nominal de 1.000 pesetas, de 100 acciones de 500 pesetas nominales cada una de la Compañía Española de Petróleos, S. A., números 31769/70, 86154/58, 102313/17, 108758/60, 294601/9, 340735/58, 343228/42, 368520/21, 550948/52, 630585/87, 686667, 795605/11, 853093/102, 868422/26 y 997701/4, importantes cincuenta mil pesetas nominales; de veinte cupones de acciones Iberduero, S. A., por un importe total de seiscientos pesetas; de seis cupones de Deuda Amortizable 3,5 por 100, emisión 15-7-51, por un importe total de pesetas 376,25; de 306 cupones de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15-11-51, por un importe total de 15.300 pesetas; de 200 cupones de obligaciones Unión Española de Explosivos, S. A., cuyo importe no puede determinarse por ser su vencimiento 31-12-64, y de 145 cupones de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15-11-51, de las series anteriormente indicadas, por un importe total de 21.650 pesetas, y teniendo por justificada la legítima propiedad de los mismos, conforme a lo determinado en el artículo 550 del Código de Comercio, publíquese tal denuncia por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a fin de que dentro del término de seis días pueda comparecer el tenedor del título.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Jesús Nieto García.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Se-

cretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—34.245)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, en los autos ejecutivos sumario promovidos por doña Camila Alvarez González, contra don Román Pedro Francisco Gutiérrez Jiménez, sobre cobro de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Un parcela de terreno o solar, sita en término municipal de Canillas, hoy Madrid, al sitio denominado «Arca de los Mochuelos», hoy barrio de San Pascual, en la que existen edificados una casa hotel de nueva planta, que consta de dos pisos, o sea planta baja y principal, ocupando la primera todo el espacio construido y la segunda solamente la crujía posterior, quedando el resto, hasta la fachada, para la azotea. La planta baja está dividida en tres viviendas y no dos, como dice el título, con sus tres entradas por el portal, y la principal constituye una sola vivienda.—Una garaje, con una superficie de cuarenta metros cuadrados.—Una casita, con superficie de veinticuatro metros cuadrados, compuesto de comedor, un dormitorio, cocina y W. C.—Otra casita, de superficie veinticinco metros cuadrados, compuesta de comedor, dos dormitorios, cocina y W. C.—Y otra casita, de superficie cuarenta y dos metros cuadrados, compuesta de comedor, dos dormitorios, cocina y W. C.—Linda: al Oeste, con la calle de Hipólito García, por donde tiene su entrada la casa primeramente relacionada, en una extensión de veinte metros cincuenta centímetros; a la derecha, o sea al Sur, y formando ángulo ligeramente recto, linda con la parcela B, segregada de la finca matriz, en una extensión de veintiocho metros veinte centímetros, formando un ángulo obtuso; cambia de nuevo la alineación y linda al Este, o sea al testero, con tierra de labor, que fué de don Pantaleón García, en una longitud de veintidós metros cincuenta centímetros; cambia de nuevo la alineación, formando ángulo agudo, y linda al Norte, o sea a la izquierda, con calle en proyecto, por donde tienen su entrada el garaje y las dos últimas casitas mencionadas, en una línea de veinticinco metros ochenta centímetros, cerrando esta línea el perímetro al unirse con el primer lindero descrito, o sea con la línea de fachada, con la que forma ángulo obtuso.

Para el remate se ha señalado el día diez de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de doscientas mil pesetas, en que está fijado en la escritura del préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.278)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal número uno, Decano, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número dos del corriente año, se tramitan autos de proceso de cognición sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso ático izquierda número uno, escalera A, de la casa número setenta y ocho, antes setenta y seis, de la calle de García Paredes, a instancia de doña Clotilde de la Peña y Peña y otras, representadas por el Procurador don Anselmo Alonso Serna, contra doña Francisca Sanabria y los ignorados herederos de don José Zamorano González, y en los que he acordado por providencia de esta fecha emplazar a dichos demandados a fin de que, dentro del improrrogable término de seis días, puedan personarse ante este Juzgado en dicho procedimiento si a su derecho lo estima conveniente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don José Zamorano González y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente ejemplar en Madrid, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.264)

JUZGADO NUMERO 6

**EDICTO
CEDULA DE CITACION**

En el expediente de juicio de cognición número trescientos sesenta y cinco de orden, del año mil novecientos sesenta y tres, seguido a instancia de «Candesa, S. A.», contra don Luis Sánchez Martínez y don Vicente Monte Monte, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por el señor Juez, a petición del actor, citar al demandado don Luis Sánchez Martínez, por primera vez, para que el día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana comparezca

en la audiencia de este Juzgado número seis, calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, piso segundo, a prestar confesión judicial, a tenor de posiciones, con los apercibimientos legales, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de citación al demandado don Luis Sánchez Martínez, cuyo actual domicilio se desconoce, habiéndolo tenido últimamente en la calle de Ampérido, número ochenta y siete, de esta capital, a publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Saturnino Luque.—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.277)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de lo acordado en el expediente de apremio 318/63, para la exacción de una multa de doscientas sesenta y dos con cincuenta pesetas, más costas del Juzgado, impuesta por la Jefatura Provincial del Tráfico de Málaga a Antonio Gorge Stehling Sánchez, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por el tipo de su tasación de cuatro mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, el siguiente bien mueble, de la propiedad del sancionado:

Una acordeón con funda en forma de maleta, marca «Student IVM».

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día veintiuno de febrero próximo, y su hora de las once; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de depositar, sobre la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto, el diez por ciento de su tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidas; y que los bienes se hallan depositados en poder de Antonio Jorge Stehling Sánchez, en paseo del Pintor Rosales, 50, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El

Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(C.—25.319)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio seguidos en este Juzgado a instancia de doña Enriqueta Isabel Plana Benavent, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra doña María del Carmen Vizcarrondo y Pi, asistida de su esposo, si fuere casada, y doña María Luisa Fontes Ornaz, o sus ignorados herederos, si hubiere fallecido, sobre desahucio por falta de pago, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Enriqueta Isabel Plana Benavent, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano; y de la otra, como demandados, doña María Vizcarrondo y Pi, asistida de su esposo, si fuere casada, y doña María Luisa Fontes Ornaz, o sus ignorados herederos, si hubiere fallecido, sobre desahucio por falta de pago y costas...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda deducida por doña Enriqueta Isabel Plana Benavent, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra doña María del Carmen Vizcarrondo y Pi, asistida de su esposo, si fuere casada, y doña María Fontes Ornaz, o sus ignorados herederos, si los hubiere; debo declarar y declaro resuelto el contrato de subarriendo del piso bajo izquierda de la casa número sesenta y nueve de la calle de Velázquez, de

esta capital, con apercibimiento a las demandadas, a fin de que y dentro del término de ocho días dejen libre y a disposición de la propiedad el piso que ocupan y que es objeto de desahucio, pues caso contrario serán lanzadas del mismo y a su costa, imponiéndolas expresamente las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, y para la notificación a doña María Fontes Ornaz, o sus ignorados herederos, si hubiere fallecido, se llevará a efecto por medio de edictos, que se fijará uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a doña María Luisa Fontes Ornaz, o sus ignorados herederos, si hubiere fallecido, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.266)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado en expediente gubernativo número 100/54, para la exacción de la multa de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, más costas, e impuesta por la Jefatura de Obras Públicas de León a José Núñez Bermúdez, se saca a la venta en pública y segunda subasta y por el tipo de su tasación de veinticinco mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, el siguiente bien mueble, de la propiedad del expresado:

Un ómnibus, marca «Diamond», matrícula PO-5.408, de 28 plazas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo, el día ocho de febrero próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de depositar, sobre la mesa del Juzgado o sitio destinado al efecto, el 10 por 100 de su tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidas. El expresado vehículo

como no ajustada a derecho, interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción.

1.169. Estimar recurso de reposición formulado por la Empresa «Productos de la Pesca, S. A.» (anteriormente denominada «Subproductos de la Pesca, S. A.»), y, visto que la producción de Vitamina A obtenida por la misma, constituye obtención de un producto farmacéutico, en cuyo Gremio específico ha permanecido incluida la recurrente a efectos de tributación por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las Actas que por dicho concepto fiscal, y ejercicios económicos 1957 a 1961, se han levantado a la referida Empresa, declarando asimismo la nulidad de cuantos documentos cobratorios traigan su causa de las referidas Actas.

1.170. Estimar reclamación formulada por la Empresa «Mahou, Sociedad Anónima», y, en su consecuencia, y visto que la producción de cebadillas no se halla incluida como actividad específica en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de octubre de 1952, ni definida como objeto de gravamen por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial por el artículo 10 de la Ordenanza del mismo, declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las Actas de constancia de hechos serie X, números 40 al 45, ambos inclusive, así como a cualesquiera documentos cobratorios que trajeran su causa de las mismas.

1.171. Estimar la reclamación formulada por la Empresa «El Aguila, S. A.», y, en su consecuencia, y visto que la producción de cebadillas no se halla incluida como actividad específica en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de octubre de 1952, ni definida como objeto de gravamen por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial por el artículo 10 de la Ordenanza del mismo, declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las Actas de constancia de hechos serie X, números 10 al 14, ambos inclusive, así como a cualesquiera documentos cobratorios que trajeran su causa de las mismas.

1.172. Resolver solicitud formulada por la Empresa contribuyente por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, «L'Air Liuide, S. A.», en el sentido de fijar como tipo especial de desgravación por materia

2 del Presupuesto Especial de Cooperación 1963-64; y que para su contratación, previos los trámites reglamentarios, se convoque la oportuna subasta por el precio tipo de 384.738,74 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

1.156. Aprobar proyecto de Clínica y Casa de Médico en el pueblo de Daganzo, por un importe de 249.849,26 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 2 del Presupuesto Especial de Cooperación 1963-64; y que para su contratación, previos los trámites reglamentarios, se convoque la oportuna subasta por el precio tipo de 249.849,26 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

1.157. Conceder al Ayuntamiento de Alcobendas una subvención de 150.000 pesetas para obras de alumbrado público en la localidad, de cuya cantidad deberá descontarse el 10 por 100 en concepto de aportación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 6.º del Plan Bienal 1963-64; declarando de abono su importe con cargo a la partida 2 del Presupuesto especial de Cooperación 1963-64, debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de esta cantidad mediante certificación expedida por el técnico director de la obra.

1.158. Conceder al Ayuntamiento de Alpedrete una subvención de 70.000 pesetas para obras en el cementerio de la localidad, de cuya cantidad deberá descontarse el 10 por 100 en concepto de aportación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 6.º del Plan Bienal 1963-64; declarando de abono su importe con cargo a la partida 2 del Presupuesto Especial de Cooperación 1963-64; debiendo justificar el Ayuntamiento, de manera adecuada, la inversión de la citada subvención.

1.159. Conceder al Ayuntamiento de Leganés una subvención de 257.250 pesetas para la realización de obras de electrificación en la expresada localidad, de cuya cantidad deberá descontarse el 10 por 100 en concepto de aportación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 6.º del Plan Bienal 1963-64; declarando de abono su importe con cargo a la partida 2 del Presupuesto Especial de Cooperación 1963-64; debiendo justificar el Ayuntamiento la inversión de la citada subvención mediante certificación expedida por el Ingeniero Director de la obra.

se encuentra depositado en el garaje «Puerta Bonita», sito en General Ricardos, 157, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(C.—25.320)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal del número veinte, de los de esta Villa, en sustitución de su titular.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número ochenta y uno, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de «Electrodomésticos Reunidos, S. A.», representada por don Bañdomero Blasco Ariza, contra don José Lagos Ponce de León, sobre reclamación de cantidad y costas, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento al demandado:

Un aparato de televisión, marca «Enodine», de 21 pulgadas.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones.

Una silla de madera, patas torneadas a juego.

Una mesa para el televisor.

Un aparato de radio «Philips», número 10.344.

Una nevera eléctrica, marca «Hoover», mediana.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de diecisiete mil seiscientos cincuenta pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación que los bienes se encuentran depositados en poder del propio demandado, domiciliado en calle de José Espeliús, número nueve, quinto tres.

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—34.284)

MADRID - CARABANCHEL BAJO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal de este distrito, en los autos del juicio de cognición seguidos a instancia de don Higinio Bonet Soler, contra don Francisco Pascual Benítez y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento por subarriendo o cesión no consentidos (cuantía, 3.000 pesetas), ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Albasanz. — Madrid-Carabanchel Bajo, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Dada cuenta. Por presentada la anterior demanda por el demandante don Higinio Bonet Soler. Se admite la misma y tramítense por los establecidos para el proceso de cognición por el Decreto de 21 de noviembre de 1952; confiárase traslado a los demandados don Francisco Pascual Benítez, don Jesús y don Emilio Bustillo Gómez, con entrega de las copias simples acompañadas; emplazándoseles para que en el improrrogable término de seis días se personen en los autos y la contesten, efectuándose en cuanto al primero de los demandados por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía y parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho; entregándose dicho despacho a la parte actora para su cumplimiento.—Entiéndanse las sucesivas diligencias con el Letrado don Felipe Moreno González a virtud de la designación apud-acta obrante en autos.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Firmado: Antonio Albasanz.—Ante mí, Javier Moreno. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al demandado don Fran-

cisco Pascual Benítez y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.273)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 13

Florencio Bachiller Guerrero, de dieciocho años, hijo de Teodoro y Angustias, natural de Madrid, y en paradero desconocido, se le cita para que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a cumplir la condena impuesta en juicio de faltas núm. 479, de 1963, seguido por estafa.

(B.—9.312)

Luis Valentín Adán Cámbara, mayor de edad, casado, hijo de Antonio y Eusebia, y sin domicilio conocido, se le cita para que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a cumplir condena impuesta en juicio de faltas núm. 72, de 1963, por daños.

(B.—9.313)

Claudio Gutiérrez Sosa, mayor de edad, hijo de Manuel y Francisca, natural de Las Palmas de Gran Canaria, y en ignorado paradero, se le cita para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a cumplir la condena impuesta en juicio núm. 456, de 1963, por lesiones.

(B.—9.314)

José Luis Bascarán Márquez, de veintinueve años, hijo de José y Pilar, natural de Villaviciosa de Odón (Madrid), y en paradero desconocido, se le cita para que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a cumplir la condena impuesta en el expediente de juicio de faltas núm. 224, de 1963, seguido por escándalo.

(B.—8.958)

José Mollóns Herreros, de diecinueve años, soltero, hijo de Severiano y Antonina, natural de Arganda, y en paradero desconocido, se le cita para que en término de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a cumplir la condena impuesta en juicio de faltas núm. 283, de 1963, seguido por lesiones.

(B.—8.856)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas núm. 461, de 1962, sobre daños, contra Antonio Acebrón Pascual, ha mandado se dé vista al mismo, por término de tres días, de la tasación de costas practicada, que asciende a 319 pesetas, y se le requiera para que, transcurrido el anterior plazo sin reclamación, comparezca ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a hacer efectivas dichas responsabilidades.

(B.—8.844)

El señor Juez municipal núm. 14, de esta capital, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 265, de 1963, ha mandado se requiera al condenado Arturo Canseco Muñoz para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado.

(B.—9.119)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36

1.160. Aprobar proyecto de instalaciones sanitarias y especiales en el matadero del núcleo rural de «El Deleite» (Aranjuez), por un importe de 720.096,61 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 2 del Presupuesto Especial de Cooperación 1963-64, y que para su ejecución, acogiéndose a las excepciones prevenidas en los números 3.º y 8.º del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncie el oportuno concurso por el precio tipo de las indicadas 720.096,61 pesetas a que asciende el presupuesto de dicha obra.

Gobierno Interior

1.161. Señalar el día 28 de noviembre próximo para que la Corporación celebre su sesión ordinaria mensual.

Hacienda y Economía

Arbitrios provinciales

1.162. Quedar enterada de fallos dictados con fecha 26 de abril de 1963 por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en las reclamaciones interpuestas por don Ramón Ferreiro Moral, contra liquidaciones practicadas por Arbitrio sobre Riqueza Provincial, como consecuencia de Actas de invitación correspondientes a los ejercicios 1957, 1958 y 1959, por su actividad de taller de fontanería, cuyas Actas se declaran nulas, y a esta Diputación en la obligación de devolver su importe, si hubiera sido ingresado; todo ello sin perjuicio de la reiteración de la gestión inspectora por los antecitados ejercicios económicos.

1.163. Quedar enterada de fallo dictado con fecha 26 de abril de 1963 por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la reclamación interpuesta por don Juan B. Villasante Martínez, contra la exigencia de cuotas de Arbitrio sobre la Riqueza Provincial en relación con la actividad que desarrolla de biselado y montaje de cristales ópticos, que se declara exceptuada de tal Arbitrio, con anulación de las liquidaciones que por tal concepto hayan podido practicarse a cargo del reclamante y declaración del derecho del mismo a la devolución del importe de las que pudiera haber satisfecho.

1.164. Quedar enterada de fallo dictado con fecha 15 de marzo de 1963 por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la reclamación interpuesta por don Ricardo García García, contra Acta de invitación levantada por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, ejercicio de 1958, cuyo fallo desestima la aludida reclamación, declarando la incompetencia de dicho Tribunal a efectos resolutivos.

1.165. Quedar enterada de fallo dictado con fecha 26 de abril de 1963 por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la reclamación interpuesta por don Gabriel Martín Yebes, contra Acta de invitación levantada por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, ejercicio de 1955, cuyo fallo desestima la aludida reclamación, declarando válida y subsistente el Acta impugnada y las consecuencias a la misma inherentes.

1.166. Quedar enterada de fallo dictado con fecha 26 de abril de 1963 por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la reclamación interpuesta por doña Rosario de Salamanca y Ramírez de Haro, contra Acta de invitación levantada por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, ejercicio de 1957, cuyo fallo desestima la aludida reclamación, declarando válida y subsistente el Acta impugnada y las consecuencias a la misma inherentes.

1.167. Quedar enterada de fallo dictado con fecha 26 de abril de 1963 por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en la reclamación interpuesta ante el mismo por don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de Bodegas Franco Españolas, contra Acta de constancia de hechos, levantada por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, ejercicio de 1958, cuyo fallo desestima la aludida reclamación, declarando válida y subsistente el Acta impugnada y las consecuencias a la misma inherentes.

1.168. Quedar enterada de fallo dictado con fecha 26 de abril de 1963 por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (notificación de 12 de septiembre del propio año), en reclamación interpuesta por «Gomensoro, S. L.», contra anteriores acuerdos corporativos de 23 de febrero y 26 de abril de 1961, por los que se fijó en un 72 por 100 el tipo de desgravación por materia prima a efectos de tributación por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial de la producción obtenida por la indicada Empresa reclamante, y, considerando dicha resolución